



Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 4 de septiembre de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-19-61 (del 29 de agosto de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a la empresa **ECUANICA** de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista, por historial de incumplimiento en los contratos con la Autoridad del Canal de Panamá.

La empresa ECUANICA se encuentra inscrita en el estado de Florida, Estados Unidos de América, bajo el número de registro G11000071767.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 4 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 120 meses, contados a partir del 28 de junio de 2019.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos